

Fundamento Legal: Artículo 40 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación:

“Los acuerdos que resulten de las sesiones de la Junta se harán del dominio público en un plazo no mayor a 72 horas a través de cualquier medio electrónico o virtual de comunicación, con la excepción de aquellos que se definan bajo reserva por la naturaleza de la información o de los datos que contengan.”

ACUERDOS DE LA 2a SESIÓN ORDINARIA DE 2015.
26 de febrero

Acuerdo SOJG/2-15/01,R	Los integrantes de la Junta de Gobierno aprobaron por unanimidad el orden del día propuesto para la presente sesión.
-----------------------------------	--

Acuerdo SOJG/2-15/02,R	Los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban el acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 26 de enero de 2014.
-----------------------------------	--

Acuerdo SOJG/2-15/03,R	Los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban el acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 23 de febrero de 2014.
-----------------------------------	---

Acuerdo SOJG/2-15/04,R	Con fundamento en los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, fracción II de la Ley General de Servicio Profesional Docente; 22, 28, fracción II y 38, fracciones VI y XII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; la Junta de Gobierno acuerda modificar el Calendario para la implementación de los concursos y procesos de evaluación establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente, dejando sin efectos las fechas contenidas en sus apartados IV, V.VI y VII, y en cumplimiento al Programa de Mediano Plazo para la Evaluación del Servicio Profesional Docente, se aprueba el Calendario 2015.
-----------------------------------	---

Acuerdo SOJG/2-15/05,R	Con fundamento en los artículos 3º, párrafo tercero, fracciones III y IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción V, 29 fracciones I y II de la Ley General de Educación; 3, 7, fracciones I, III, incisos a), f), g) y h); 13, fracción III; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 41 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 14, 15, fracción III; 22, 25, 27, fracción VII; 28 fracciones I, III inciso a), f) y g); 38, fracciones VI, XV, XX; 47, 48, 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 12, 15, fracción XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; la Junta de Gobierno aprueba
-----------------------------------	--

	<p>las modificaciones de los artículos 12, fracciones V y VI; 14, párrafo primero; 33, fracciones V y VI y 35, párrafo primero de los Lineamientos para llevar a cabo la Evaluación para la Promoción de Docentes a cargos con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2015-2016. LINEE-06-2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de diciembre de 2014, para quedar de la forma siguiente:</p> <p>Artículo 12. Corresponderá a la Secretaría emitir una Convocatoria Marco que establezca las bases nacionales para la realización de los concursos y a las que deberán ceñirse las convocatorias estatales.</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V. Le corresponde a la Secretaría aprobar las convocatorias para la Promoción a cargos con funciones de Dirección y Supervisión en Educación Básica, a más tardar el 10 de abril de 2015 que emitan las Autoridades Educativas Locales de acuerdo con los presentes lineamientos, y a más tardar el 19 de abril de 2015, aprobar las convocatorias para la Promoción a Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica.</p> <p>VI. Las convocatorias deberán publicarse en el Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente (SNRSPD), en los portales electrónicos de las Autoridades Educativas Locales y en los periódicos de mayor circulación nacional y local, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.</p> <p>Artículo 14. El Concurso para la Promoción a cargos con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica se realizará, de manera simultánea con el horario del centro del país, en todas las entidades federativas del 15 al 30 de junio de 2015.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 33. Corresponderá a la Secretaría emitir una Convocatoria Marco que establezca las bases nacionales para la realización de los concursos y a las que deberán ceñirse las convocatorias estatales.</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V. Le corresponde a la Secretaría aprobar las convocatorias para la Promoción a cargos con funciones de Dirección y Supervisión y de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Media Superior, a más tardar el 30 de abril de 2015, las convocatorias que emitan las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados de acuerdo con los presentes lineamientos, y</p> <p>VI. Las convocatorias deberán publicarse en el Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente (SNRSPD), en los portales electrónicos de las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados y en los periódicos de mayor circulación nacional y local, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.</p> <p>Artículo 35. El Concurso para la Promoción a cargos con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica se realizará, de manera simultánea con</p>
--	--

	<p>el horario del centro del país, en todas las entidades federativas del 4 al 19 de julio de 2015. (...) Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	---

<p>Acuerdo SOJG/2-15/06,R</p>	<p>Con fundamento en los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción III de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 14, 22, 25, 27, fracción VII; 28, fracciones I y III; 38, fracción VI y sexto transitorio de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; la Junta de Gobierno aprueba los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación para el Ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2015-2016.</p>
---	---

<p>Acuerdo SOJG/2-15/07,R</p>	<p>Con fundamento en los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 38, fracciones IV y XXII; 44, fracción VIII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 78, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 69 de la Norma para el ejercicio del presupuesto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Junta de Gobierno aprueba la Política y Estrategia de Comunicación Social y de Relaciones Públicas del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el 2015.</p>
---	---

<p>Acuerdo SOJG/2-15/08,R</p>	<p>Con fundamento en los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 38 fracción XXII; 67, 68 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 25, 26, 28, 31 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; la Junta de Gobierno aprueba las modificaciones a las Disposiciones para regular el funcionamiento del Consejo Social Consultivo de Evaluación de la Educación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.</p>
---	--

Acuerdo SOJG/2-15/09,R	Con fundamento en los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción XVIII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; la Junta de Gobierno aprueba el pago de las cuotas INES LSO e INES NESLI, correspondientes al año 2015, por los montos de 9,780 euros y 9,150 euros, respectivamente.
---	--

Acuerdo SOJG/2-15/10,R	Con fundamento en los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción IV; 22, 25, 27, fracciones IV y VIII; 38 fracción X de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; la Junta de Gobierno aprueba el Modelo de Operación del Sistema Integral de Resultados de las Evaluaciones (SIRE).
---	--

FIN DEL TEXTO